

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

121

MADRID NÚMERO 77

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 218 de 2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador don Eduardo de la Torre Lastre, en representación de don Francisco José Quiroga López, don Francisco José Escribano de Toro, don Javier Simarro Pérez, en representación de “Alujavi, Sociedad Limitada”, don Iván Mondejar Gómez y doña María del Mar Bernabé Portolés, contra “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima” y “Caixabank, Sociedad Anónima”:

1. Declaro resueltos los contratos de compraventa, de 30 de julio de 2008, formalizado por don Francisco José Quiroga López y la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima”; el de 16 de septiembre de 2008, por don Francisco José Escribano de Toro y la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima”; el de 28 de octubre de 2008, por doña María del Mar Bernabé Portolés y la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima”; el de 23 de enero de 2009, por “Alujavi, Sociedad Limitada”, representada por don Javier Simarro Pérez, y la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima”, y el de 26 de noviembre de 2009, por don Iván Mondejar Gómez y la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima”.

2. Condono a la demandada “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima” a devolver a los actores las cantidades pagadas en virtud de los contratos de compraventa, más los intereses legales desde el abono, a determinar en ejecución de sentencia.

3. Declaro nula la cláusula relativa al interés de demora (pacto sexto) de la escritura de crédito abierto con garantía hipotecaria, y por no puesta.

4. Absuelvo a las demandadas de las demás pretensiones deducidas, sin especial declaración en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, interponiéndolo en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Hercalia and First Promociones y Proyectos, Sociedad Anónima” expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/38.777/17)

